

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°77-2024-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

INFORME DE ANALISIS DE LA DECLARACION DE DESIERTO N° 01-2024-GRSM/AS77

SEÑOR : **CPC. JUAN CORONADO QUINTERO**
Jefe de la Oficina Regional de Administración

ASUNTO : Informe sobre declaratoria de desierto de Procedimiento de Selección AS N° 77-2024-GRSM/CS-I.

REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N°77-2024-GRSM/CS-I Convocatoria.

BASE LEGAL : a) Ley N°30225 de Contrataciones del estado.
b) Decreto Legislativo N°1444
c) TUO Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF
d) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias.
e) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

FECHA : Moyobamba 12 de diciembre de 2024.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle de su conocimiento lo siguiente.

La contratación pública es un proceso esencial en la gestión gubernamental y empresarial, que implica la adquisición de bienes, servicios y obras por parte de entidades públicas. Este proceso está diseñado para garantizar la transparencia, la competencia y el uso eficiente de los recursos públicos. En este artículo, exploraremos qué es la contratación pública, cuáles son sus objetivos, cómo se lleva a cabo y los diferentes tipos de contratación pública que existen.

CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE 28 VAQUILLAS SIMMENTAL - RAZA FLECKVIEH DE 160 A 260 KG PV, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPOSITO PARA SU PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CENTRO POBLADO DE MARONA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTIN”, CON CODIGO UNIFICADO N° 2612017, DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.

I. ANTECEDENTES

1.1 El 05 de noviembre de 2024, la entidad realizó la publicación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N°77-2024-GRSM/CS-Primera convocatoria.



COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°77-2024-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

- 1.2 Del 06-11-2024 al 07-11-2024, se realizó la etapa de consultas y/o observaciones, por los participantes.
- 1.3 El 15-11-2024 se realizó la Integración de Bases, estando previsto la presentación oferta según cronograma del SEACE para el día 20-11-2024.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Art.76 de la Constitución política del Perú. Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.
- 2.2 De manera preliminar, corresponde señalar que el proceso de contratación regulado en la normativa de contrataciones del Estado se encuentra constituido por tres fases claramente diferenciadas y debidamente reguladas: (i) fase de actuaciones preparatorias, (ii) fase de selección y (iii) fase de ejecución contractual.
- 2.3 Corresponde señalar que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, el Área Usuaria es "(...) la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley establece que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.
- 2.4 El área usuaria es la dependencia de la Entidad que formula el requerimiento, es decir, el órgano cuyas necesidades de bienes, servicios u obras se pretenden atender con una determinada contratación (beneficiario directo de la contratación); o, (ii) la dependencia que, sin ser el protagonista de la necesidad a atender (área que canaliza) y por motivos de su especialidad y funciones, se le asigna la formulación del requerimiento y las demás atribuciones que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido para el área usuaria.
- 2.5 Al respecto, el artículo 44 del Reglamento establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*; seguidamente, el mismo artículo precisa que *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, , consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que*



COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°77-2024-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

*forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.” Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que “Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar **expertos independientes** o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.*

- 2.6 Resulta importante contemplar lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD (en adelante, la “Directiva”), la cual regula el empleo de las “Bases y Solicitud de Expresión de Interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, cuyo uso es obligatorio para elaborar los documentos del procedimiento de selección correspondiente (Bases), tal como lo establece el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento.
- 2.7 Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

III. ANALISIS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

- 3.1 Estos requisitos de calificación tienen la finalidad de garantizar que los referidos postores cuenten con las capacidades necesarias que permitan la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento, los requisitos de calificación que una Entidad puede exigir son: i) Capacidad legal; ii) Capacidad técnica y profesional; iii) Experiencia del postor en la especialidad.
- 3.2 Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.
- 3.3 Conforme al artículo 29 de la Ley de Contrataciones del estado, (TUO), aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias, la norma de contratación pública, ha señalado claramente lo siguiente: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 3.4 Adicionalmente, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, establece lo siguiente: “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la



COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°77-2024-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada. Sobre el particular, se advierte que la normativa de Contrataciones del Estado, con la finalidad de agilizar el desarrollo de un procedimiento que un primer momento no pudo culminar exitosamente, habilita a la Entidad a que viabilice mediante una Adjudicación Simplificada, una contratación que por sus características debería corresponder a una Licitación Pública o Concurso Público. Con este mecanismo se busca contribuir a que la necesidad de la Entidad pueda ser satisfecha de forma oportuna.

3.5 Que con fecha 21-11-2024 al 29-11-2024, los miembros del comité del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 77-2024-GRSM/CS, para la CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE 28 VAQUILLAS SIMMENTAL - RAZA FLECKVIEH DE 160 A 260 KG PV, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO VACUNO DE DOBLE PROPOSITO PARA SU PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CENTRO POBLADO DE MARONA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTIN", CON CODIGO UNIFICADO N° 2612017, DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, se reunieron a fin de efectuar la evaluación y calificación de las ofertas técnicas; quienes por UNANIMIDAD después del análisis efectuado de manera integral a las dos (02) ofertas recibidas en el presente procedimiento de selección se declara DESIERTO de acuerdo a lo siguiente:

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN SEDE CENTRAL				
Nomenclatura	AS-SM-77-2024-GRSM/CS-1				
Nro. de convocatoria	1				
Objeto de contratación	Bien				
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE 28 VAQUILLAS SIMMENTAL - RAZA FLECKVIEH DE 160 A 260 KG PV, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROPOSITO PARA SU PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CENTRO POBLADO DE MARONA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTIN, con código unificado N° 2612017, DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN-2024-709				
Número de Contratación					
Búsqueda de propuestas					
Estado de registro	[Seleccione]	Postor	RUC/Código		
Estado de la propuesta	[Seleccione]				
Regresar					
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro
1	20609228947	ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS FLECKVIEH SIMMENTAL DEL PERU - ASOCFLECKVIEHPERU	20/11/2024	13:44:53	20609228947
2	20607301124	COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES DIAS DEL PRADO	20/11/2024	22:33:33	20607301124
2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.					

❖ **ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS FLECKVIEH SIMMENTAL DEL PERÚ - ASOCFLECKVIEHPERU**: El Comité de selección realiza la verificación integra de todos los documentos que presentan los postores en la cual describimos a continuación:

NO SE ADMITE LA OFERTA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:



COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°77-2024-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

- De la revisión a las especificaciones técnicas de la tabla ofertada el postor se limita a describir las características de los bienes a ofertar simplemente indica si cumple NO SIENDO, valido no subsanable.
- De la revisión al anexo n°04 indican quince (09 a 15) no siendo válido la acreditación de dicho anexo no subsanable.
- De la revisión al anexo N°6, el postor acredita el anexo N°06 EN PRECIOS unitarios siendo el sistema de contratación a suma alzada no subsanable.
- Además, indica que su oferta no incluye IGV, de la revisión a la exoneración del IGV, provincia de Cutervo no se encuentra exonerada del IGV, únicamente las Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión integral de la oferta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

El Comité de Selección, al existir observaciones no subsanables acuerda **NO ADMITIR** la oferta

- ❖ **COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES DIAS DEL PRADO:** El Comité de selección realiza la verificación integral de todos los documentos que presentan los postores en la cual describimos a continuación:

NO SE ADMITE LA OFERTA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

De la revisión a las especificaciones técnicas de la tabla ofertada el postor no cumple por las siguientes características

- De la revisión a las especificaciones técnicas de la tabla ofertada el postor no indica exacto a lo requerido en las bases.
- De la revisión al anexo n°04 indican menor de 15 no siendo válido la acreditación de dicho anexo no subsanable.
- De la revisión al anexo N°6, el postor acredita el anexo N°06 EN PRECIOS unitarios siendo el sistema de contratación a suma alzada no subsanable.
- Además, indica que su oferta no incluye IGV, de la revisión a la exoneración del IGV, provincia de Cutervo no se encuentra exonerada del IGV, únicamente las Provincias de Jaén y San Ignacio del



COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°77-2024-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
departamento de Cajamarca.

De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.

El Comité de Selección, al existir observaciones no subsanables acuerda **NO ADMITIR** la oferta

IV. CONCLUSIÓN

4.1 Por todo lo antes expuesto, este colegiado, luego del análisis realizado, por **UNANIMIDAD** acuerdan, declarar **DESIERTO**, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N°77-2024-GRSM/CS-Primera Convocatoria**, teniendo que no se recibieron ninguna oferta válida en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 65 numeral 65.1), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, asimismo es preciso mencionar que el comité de selección realiza la revisión de las oferta de manera íntegra, que la formulación y presentación de la misma es de entera y exclusiva responsabilidad del postor, de manera que los errores, deficiencias o defectos para su formulación deben ser asumidos por aquel.

V. RECOMENDACIÓN

5.1 Mediante el presente se recomienda derivar el presente informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Área Usuaria) a fin de evaluar y analizar las Especificaciones Técnicas, teniendo en consideración que ningún postor ha podido acreditar la totalidad de los requisitos señalados en las EE.TT. y Bases Integradas, asimismo comunicar la persistencia de necesidad con el único propósito de cumplir con la finalidad pública oportunamente o caso contrario solicitar la cancelación del Procedimiento de selección antes citado.

5.2 De conformidad con el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, establece lo siguiente: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada". Sobre el particular, se informa que, de persistir la necesidad por parte del área usuaria, la siguiente convocatoria del procedimiento de selección sería siguiendo el mismo procedimiento mediante una Adjudicación Simplificada, con este mecanismo se busca



COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°77-2024-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

contribuir a que la necesidad de la Entidad pueda ser satisfecha de forma oportuna.

Sin otro particular me suscribo de usted, deseándoles la vuestra de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

C.P.C. EDGAR JUNIOR PISCO GARCÍA
Presidente de Comité de Selección - Titular



A handwritten signature in blue ink, featuring a large loop and a long horizontal stroke.

M.V. MILTON CESAR ARTIAGA TABOADA
Primer Miembro - Titular



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Lic. Adm. OLINDA GUERRERO SANTA CRUZ
Segundo Miembro - Titular